

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Undécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24138** *ORDEN de 3 de octubre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», por Orden ministerial de 10 de enero de 1979.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que lo fue autorizado por Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año, a partir de 13 de febrero de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», por Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero), para la importación de materia prima y la exportación de trozos de fuselaje «Mirage F-1».

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24139** *ORDEN de 3 de octubre de 1981 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Glyco Ibérica, Sociedad Anónima», por Orden de 14 de marzo de 1978.*

Ilmo. Sr.: La firma «Glyco Ibérica, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 14 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), ampliada por Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero) y Orden ministerial de 26 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), para la importación de ácido cáprico 90 por 100, ácido láurico y ácido graso con una composición de: 50 por 100 de ácido caprílico, 40 por 100 de ácido cáprico y 10 por 100 de otros ácidos, y la exportación de tricaprato de glicerina, tri-laurato-miristrato-estereato de glicerina «Supoweiss», y tricaprilo-caprato de glicerina «Marbol», solicita se le autorice la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión del beneficio fiscal en el sistema de reposición con franquicia arancelaria para la mercancía de importación autorizada, ácido graso, con una composición de: 50 por 100 de ácido caprílico, 40 por 100 de ácido cáprico y 10 por 100 de otros ácidos (mezcla de ácidos grasos de peso molecular superior, láurico, mirístico, palmítico, a la firma «Cayla y Pares, S. A.», zona franca, Barcelona, del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Glyco Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Bertrán Güell, Gavá (Barcelona) por Orden ministerial de 14 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), ampliado por Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero) y Orden ministerial de 26 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), siendo el concesionario el sujeto pasivo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por la Ley 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), al tipo impositivo previsto en el apartado b), uno, del artículo séptimo.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de julio de 1981 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición derivados de la presente cesión del beneficio fiscal, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, el plazo para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), ampliada por Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero) y Orden ministerial de 26 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), en la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24140** *ORDEN de 3 de octubre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Transformaciones Metalúrgicas, S. A.», por la Orden ministerial de 21 de junio de 1976 y ampliaciones.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Transformaciones Metalúrgicas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que lo fue autorizado por Orden ministerial de 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto) y ampliaciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir de 28 de agosto de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Transformaciones Metalúrgicas, S. A.», por Orden ministerial de 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), para la importación de tubos de acero, sin soldadura, elaborados por extrusión o laminado en caliente, a partir del lingote de acero (P. E. 73.18.13.1), y la exportación de tubos de acero, sin soldadura, elaborados por estirado en frío, a partir de los tubos extrusionados o laminados en caliente, acabados a medidas especiales de precisión (P. E. 73.18.48).

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24141** *ORDEN de 3 de octubre de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Rhône Poulenc Farma, S. A. E.», por Orden de 30 de julio de 1980, en el sentido de incluir una nueva denominación comercial en una especialidad de exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Rhône Poulenc Farma, S. A. E.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 30 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), ampliada por Orden ministerial de 3 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), para la importación de «Ketoprofene» y profericiazina base y la exportación de «Neuleptil» y «Orudis», solicita incluir una nueva denominación comercial en la especialidad «Orudis».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Rhône Poulenc Farma, S. A. E.», con domicilio en el polígono «Urtinsa», Alcorcón (Madrid), por Orden ministerial de 30 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), ampliada por Orden ministerial de 3 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), en el sentido de que la especialidad farmacéutica de exportación «Orudis» podrá también denominarse comercialmente «Rofenid».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de marzo de 1981 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos

para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24142** ORDEN de 5 de octubre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 308.050/80, interpuesto contra resolución de este Departamento, de fecha 27 de junio de 1978 por la Sociedad «Expansión Comercial Agrupada, Sociedad Anónima» («Excoa, S. A.»).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 308.050/80, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre Sociedad «Expansión Comercial Agrupada, Sociedad Anónima» («Excoa, S. A.»), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 27 de junio de 1978, sobre incumplimiento de contrato, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1981, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Entidad Sociedad «Expansión Comercial Agrupada, S. A.», contra la resolución dictada por el Director general de Comercio Interior, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho, confirmada en alzada por la de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar que las mismas no están ajustadas a derecho, anulándolas en consecuencia, procediendo a la devolución a dicha Entidad recurrente, por el Organismo administrativo indicado, la cantidad de cuatrocientas diecisiete mil setecientas setenta y dos pesetas, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1981.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**24143** ORDEN de 5 de octubre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de julio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 308.155/80, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 21 de julio de 1979 por la Sociedad mercantil «Inca, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 308.155/80, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Sociedad mercantil «Inca, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 21 de julio de 1979, sobre sanción por incumplimiento de contrato, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1981, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto en representación de «Internacional de Carnes, Ganado y Subproductos, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria en vía de alzada de la Resolución de la Dirección General de Comercio Interior, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, debemos anular y anulamos dichas resoluciones y condenamos a la Administración a reintegrar a la Empresa demandante la cantidad de trescientas trece mil quinientas cuarenta pesetas; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1981.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

## 24144 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de octubre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	95,560	95,840
1 dólar canadiense .....	79,372	79,700
1 franco francés .....	17,009	17,074
1 libra esterlina .....	175,113	176,010
1 libra irlandesa .....	151,367	152,193
1 franco suizo .....	50,892	51,177
100 francos belgas .....	254,555	255,982
1 marco alemán .....	42,658	42,879
100 liras italianas .....	8,026	8,057
1 florin holandés .....	38,594	38,785
1 corona sueca .....	17,242	17,324
1 corona danesa .....	13,263	13,321
1 corona noruega .....	16,036	16,110
1 marco finlandés .....	21,676	21,789
100 chelines austriacos .....	608,623	612,748
100 escudos portugueses .....	148,385	149,283
100 yens japoneses .....	41,273	41,483

## M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**24145** RESOLUCION de 5 de octubre de 1981, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas de expropiación de urgencia con motivo de las obras del «Proyecto de By-Pass, Zaragoza-Castellón, Zaragoza-Catalayud, en el nudo de casetas».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 6 de abril de 1981, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar los días 27, 28 y 29 de octubre y 11, 12 y 13 de noviembre para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento del término municipal correspondiente, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «Heraldo de Aragón» y «Aragón Exprés», de Zaragoza, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento correspondiente, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanaciones que podrán efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, calle Agustín de Bethencourt, 25, 2.º (Madrid-3); al excelentísimo Ayuntamiento correspondiente, o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Madrid, 5 de octubre de 1981.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.